



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A partir del presente año el Partido de Patagones, ha sido beneficiado con una ley de Exención Impositiva Provincial, por ser área patagónica dicha exención abarca los impuestos de Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario.

La exención es por un período de diez (10) años y comprende a la totalidad de la actividad productiva, industrial y comercial del Partido de Carmen de Patagones.

El efecto final en la ciudad maragata será una combinación en la rebaja de precios y aumento en la rentabilidad de las actividades. Calculando la hipotética rentabilidad actual del quince por ciento (15%) sobre ventas y teniendo en cuenta el efecto cascada del impuesto sobre los Ingresos Brutos, las exenciones otorgadas significarían un aumento en la rentabilidad que oscilaría entre el diez (10) y veintidós por ciento (22%) aproximadamente, dependiendo esto del número de etapas que el producto recorra dentro de la exención.

La comunidad de Viedma, comparte y apoya decididamente esta medida por la cual la micro región ofrece alternativas de promoción directas que favorezcan su competitividad y le permitan paliar la complicada situación económica del Partido.

Pero esta situación agrava aún más la delicada economía de nuestra ciudad y desembocará probablemente en el éxodo de empresas viedmenses a la otra margen del río agravando aún más los problemas que nos aquejan.

Para evaluar el real impacto es imprescindible, analizar la situación actual de nuestra Capital.

Es un emplazamiento con empleo predominantemente originado en el Sector Público, con escasa diversificación productiva y sectores privados incipientes.

Es indudable que la política de Reformulación del Estado generada por el Gobierno Provincial se ha sentido con mayor intensidad en esta ciudad, por ser ésta el asiento de los distintos poderes del Estado, con medidas tales como reducción de salarios, retiros anticipados, desvinculaciones y disminución de gasto público.

Según datos oficiales, la masa salarial del sector público en Viedma (excluido el sector judicial) a disminuido en los últimos años la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$ 1.150.000), lo que da un total de quince millones (\$ 15.000.000) al año dado el efecto multiplicador del empleo público, es razonable estimar una reducción de la actividad económica de la ciudad, de alrededor de cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) al año.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Además de esto se suma la delicada situación financiera de la provincia, la que origina retrasos en el pago de los salarios, cuotas de mutuales y gremios, prestadores de salud y proveedores del Estado. Esto ha derivado en que el sector comercial viedmense se halla convertido en el principal agente financiero del atraso salarial.

A esta situación del empleo público, se le debe sumar la crisis de la producción primaria en los últimos años. Esto ha motivado sucesivas declaraciones de emergencia para la zona.

Toda esto ha dado lugar a un cuadro económico fuertemente recesivo y con pocas alternativas de cambio.

Además es necesario destacar la política de fomento impositivo que la provincia ha realizado en los últimos años:

Por el Pacto Fiscal de 1993 quedó eximida del Impuesto a los Ingresos Brutos la producción primaria y posteriormente la agroindustrial.

La actividad turística, tanto hotelera como gastronómica sólo para Bariloche, El Bolsón y Las Grutas. La de turismo receptivo está exenta en Bariloche. El Bolsón tuvo una exención total a partir del Hanta Virus.

Sierra Grande tiene también exención de este impuesto por su gravísima situación económica y social.

Todo esto nos indica que las principales actividades de cada una de las regiones de la provincia tiene un nivel de exención para facilitar la competitividad y desarrollo de dicha zona, no ha sucedido lo mismo en la ciudad de Viedma, por ejemplo: La producción primaria en Alto Valle, el turismo en zona andina y Las Grutas. En todo estos casos la provincia ha sumido un sacrificio fiscal en pro del desarrollo de esas zonas y actividades.

En el caso de nuestra región, el principal generador de empleo luego de la actividad pública, es el sector terciario (salud, comercio, etcétera), el cual es hoy el principal afectado por la reestructuración del Estado, viendo disminuidas sus ventas o locaciones de servicios, absorbiendo un alto nivel de endeudamiento y teniendo que mantener el nivel de empleo para no aumentar la desocupación.

Por todos estos fundamentos que se mencionan, una adecuación en la alícuota de los impuestos provinciales o una exención de los mismos y otras medidas propuestas para todas las actividades de la ciudad de Viedma generaría los siguientes beneficios:

- a) Evitar la migración de las empresas ya radicadas a Patagones, éxodo que principalmente afectará a la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

recaudación del disco, tanto provincial como municipal.

- b) Disminución de los costos de las empresas, lo que redundará en un aumento de la rentabilidad del sector para paliar su endeudamiento y al mismo tiempo aumentar su capacidad de pago de impuestos, ya que en la actualidad el alto nivel de morosidad impositiva está fuertemente ligado a la crisis económica de la región.
- c) A partir del saneamiento de las empresas, se produciría una baja de los costos de los productos para el consumidor, lo que redundaría en un aumento del poder adquisitivo de los salarios.
- d) Mantenimiento, a partir de una mayor rentabilidad, de los puestos de trabajo, que caen ante la situación de recesión.
- e) Dotar a Viedma de una política activa que beneficie al desarrollo, tal como se hizo con otras localidades de la provincia.
- f) Dotar a Viedma de ventajas comparativas y competitivas para lograr la instalación de fuentes de trabajo que sustituyan el empleo público.

Las razones expuestas, son suficiente fundamento para la aplicación de medidas que atenúen la asimetría, alienten nuevos emprendimientos, estimulen inversiones, incorporación de tecnologías y todo aquello que posibilite el desarrollo de la iniciativa privada en las actuales condiciones.

Por ello:

AUTOR: Eduardo A. Rosso

FIRMANTE: Rubén D. Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Fíjense las siguientes medidas impositivas para las actividades productivas, radicadas y a radicarse en el Departamento Adolfo Alsina:

- a) Reducción en un cincuenta por ciento (50%) de las Alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario, siempre que se encuentren afectados al desarrollo de la actividad agropecuaria, el comercio, la industria y turismo.
- b) Exención del ciento por ciento (100%) de los Impuestos a los Ingresos Brutos, Inmobiliario y de Sellos, para aquellas empresas que se radiquen en el Parque Industrial de Viedma, siempre que desarrollen actividades industriales.
- c) Exención del ciento por ciento (100%) de los impuestos sobre los Ingresos Brutos a la actividad turística, de acuerdo a las normas vigentes para esta actividad en la provincia.

Artículo 2°.- Las medidas impositivas fijadas en el artículo anterior, regirán por un plazo de 10 períodos fiscales contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación fijará las condiciones para acceder a los beneficios de la presente ley.

Artículo 4°.- Las medidas impositivas fijadas en el artículo 1° de la presente ley regirán sin perjuicio de lo establecido por otras normas, las que mantendrán plena vigencia.

Artículo 5°.- Los recursos provenientes del Fondo de Promoción de Comercio Exterior (ley n° 2775), serán asignados y distribuidos a la ciudad de Viedma por el mismo monto o porcentaje de su recaudación y para ser afectado a la finalidad contemplada en su norma de creación.

Artículo 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de una partida presupuestaria a los efectos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tos de bonificar en no menos de dos puntos la tasa de interés para aquellos emprendimientos que se instalen en el área de aplicación de la presente ley.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer de una partida de hasta un millón de pesos (\$ 1.000.000) para ser afectada al Presupuesto del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), la que tendrá como único destino la asistencia crediticia del sector productivo de su área de influencia.

Artículo 8°.- El Ministerio de Economía será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 9°.- De forma.